



Cerro Sombrero, 15 de octubre de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 555 / (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021, del don Marcelo Barria, que informa sobre error contable en el Decreto de Pago N° 693 de fecha 13 de octubre de 2021, correspondientes al pago ART 29 Y 30 LEY 20.313 Zona Extremas Tercer Trimestre 2021 Personal de Educación.
- 2) El correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021, de don Blagomir Brztilo, Alcalde, que solicita proceder con decreto y actos administrativos para subsanar el error contable.
- 3) El correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2021, de doña Carolina Sandoval, Administradora Municipal, que solicita decreto alcaldicio que autoriza la emisión de un traspaso contable.
- 4) El decreto alcaldicio N° 065 de fecha 20 de enero de 2021, que designa funciones de Tesorero municipal a don Marcelo Barria.
- 5) La Normativa del sistema de contabilidad general de la Nación NICSP-CGR CHILE Resolución CGR N°3, 2020
- 6) La orden de Ingreso N°3297 del área Gestión de fecha 14/10/2021, por un valor de \$2.857.158 por traspaso de Fondos del servicio traspasado a Educación
- 7) El decreto de Pago N° 693 de fecha 13 de octubre de 2021, correspondientes al pago ART 29 Y 30 LEY 20.313 Zona Extremas Tercer Trimestre 2021 Personal de Educación, por \$2.857.158.
- 8) El comprobante de transferencia de fondos de fecha 14 de octubre de 2021, del Banco Estado, por \$2.857.158.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 10) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 12) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia en Alcaldía.
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean



formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

- 4) Resolución CGR N°3 2020, Los errores del Periodo, se corregirán, antes del cierre del ejercicio, como variación del mes que se cuente con los antecedentes para realizar el ajuste.

### DECRETO

**ORDÉNASE**, la emisión de un Traspaso Contable en el área Gestión, corrigiendo el decreto de Pago N° 693 de fecha 13 de octubre de 2021, correspondientes al pago ART 29 Y 30 LEY 20.313 Zona Extremas Tercer Trimestre 2021 Personal de Educación, por un monto de \$18.000 (dieciocho mil pesos)

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al DAF, Tesorería Municipal, y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/MBN/CSC/dmp

